



Al contestar cite el No. 2018-01-357376

Tipo: Salida Fecha: 03/08/2018 04:15:38 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBAMIENTO, AC
Sociedad: 830092153 - REENCAUCHADORA DE Exp. 41216
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000214

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-010287 DEL 26 DE JULIO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 430-010287 del 26 de Julio de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **Nit. 830.092.153**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en el artículo cuarto del citado Auto No. 430-010287 del 26 de Julio de 2018, esta Superintendencia ordenó la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad **Reencauchadora de la Sabana Ltda., con NIT. 830.092.153**, con los procesos de reorganización que adelantan las sociedades **Grupo Guerrero González S.A., con NIT. 800.157.698** y **Servisexta S.A., con NIT. 860.004.130**.

3. Que esta Superintendencia ordenó designar al Señor **RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

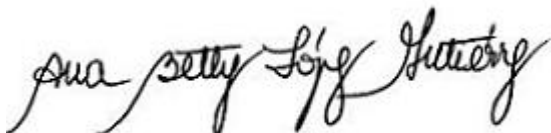
4. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de Promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Av. Calle 17 # 87-45 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 4-11-43-66, Celular: 313-422-17-52, Correo Electronico: promotor@guerreros.com.co**

5. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor,

ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **03 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **10 de agosto de 2018, a las 5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	2018-01-355179
CÓD. FUNC.	MP9979